



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Mayo tres (03) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo del CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES BLOQUE 1 y 2, contra LUCENI MUÑOZ BERMEO, radicado 2019-00400-00.

Se señala la hora de las 8 a.m del 10 de junio de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1). DOCUMENTAL

Tener como prueba los documentos allegados con la contestación de las excepciones y relacionados en el acápite de pruebas.

2). INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de parte, a la demandada LUCENI MUÑOZ BERMEO, el cual se llevará a cabo el día y hora en que se realice la audiencia.

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

1). INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de parte, a la demandante señora LIDA YANETH VARGAS CABRERA, o quien haga sus veces, representante legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES BLOQUE 1 y 2, el cual se llevará a cabo el día y hora en que se realice la audiencia.



2). DOCUMENTAL

Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de excepciones y relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.